Puerto Salgar-Cundinamarca, 15 de julio de 2022

Señor

Carlos Eduardo Pérez Correa
Representante Legal
Pering SAS
Nit 901337091-6

Asunto: Primera citación a audiencia por presunto incumplimiento del Contrato No. **040-00-D-GRUAL-CACOM-1-2022**, con Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 75-44-101121109 y de responsabilidad civil extracontractual No. 75-40-101045029 de Seguros del Estado.

Cordial saludo:

El Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No.1 de la Fuerza Aérea Colombiana, se permite citar a Audiencia para adelantar el Procedimiento Sancionatorio por el presunto incumplimiento bajo lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 del Contrato No. **040-00-D-GRUAL-CACOM-1-2022** suscrito entre la FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMANDO No.1 y HISESA S.A.S, cuyo objeto consagra: *"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN-MDN-FAC-COMANDOAEREO DE COMBATE N. 1, EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1."*

Para determinar el presunto incumplimiento de las obligaciones convencionales por parte del contratista y, de ser el caso, aplicar las sanciones y/o multas a las que haya lugar. **La diligencia tendrá lugar el día 19 de julio de 2022, a las 14:30 horas,** de manera remotaa través de la plataforma Teams, con acceso en el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjNiYzYyM2QtZGVlZi00OGRjLThiNDctNjI1YjBmY2MzOTdh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22e3a41248-36f9-41b7-8fb7-53d7684973e2%22%2c%22Oid%22%3a%228b198c92-36a9-4f14-8e55-cb61ef8fbfcf%22%7d

La presente citación se fundamenta de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, y principalmenteen el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011 y todas las demás normas concerniente, se relacionan los hechos o fundamentos fácticos que soportan la presente actuación, otros acápites de relevancia y documentos suscritos por el Supervisor del Contrato señor Subteniente Diego Emid Chacón.

HECHOS

Primero. El 06 de junio de 2022 se suscribió el contrato No. 040-00-D-GRUAL-CACOM 1-2022, entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Aéreo de Combate No. 1 y PERING SAS NIT. 901337091, con el fin de CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN-MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, por valor de: **(novecientos cinco millones ciento siete mil novecientos treinta cinco mil pesos con doce centavos) $905.107.935,12** con fecha de finalización hasta el 09 de noviembre de 2022.

Segundo. Que dentro del contrato se pidieron las siguientes pólizas:

CLASE DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	20	$ 181´021.587,02	06-junio-2022	31-mayo-2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10	$ 90´510.793,51	06-junio-2022	09-noviembre-2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	50	$ 452´553.967,56	09-noviembre-2022	09-noviembre-2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV		06-junio-2022	09-noviembre-2022

Tercero. El contratista aportó, las pólizas: de cumplimiento No. 75-44-101121109 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 75-40-101045029 de Seguros del Estado.

Cuarto. Que dentro de la cláusula 2.3 del contrato, se pactó entre las partes tres cortes, en donde el contratista debía tener cumplimiento por porcentajes, el cual demostraba el avance de la obra, de la siguiente forma:

FECHA DE CORTE	AVANCE DE OBRA
09 DE JULIO DE 2022	Mínimo el 20% del valor total del contrato
09 DE SEPTIEMBRE 2022	Mínimo el 40% del total del contrato hasta completar el 60% del valor total
09 DE NOVIEMBRE DE 2022	Por el porcentaje restante del 40% hasta completar el 100% del valor del contrato.

Quinto. El día 07 de junio De 2022, el T2. Rivera Ortega Lewis Eliecer supervisor principal del contrato se comunicó por vía telefónica con el representante legal de la empresa PERING SAS al número abonado en el contrato 3003823636 con el fin de programar para el día 09 o 10 de junio de 2022, la visita de obra y darle los lineamientos con el fin de realizar el acta de inicio, en la misma llamada se le requirió que a más tardar el día 09 de junio de 2022 enviara los datos del personal que iba a realizar dicha visita, teniendo como prioridad al contratista y al residente de obra solicitados en la minuta contractual.

Sexto. Que el día 09 de junio de 2022 al no recibir comunicación por parte del contratista, el T2. Rivera Ortega Lewis Eliecer se vuelve a comunicar con el representante legal con el fin de dar agilidad a la visita,

posteriormente el supervisor procede a enviar el oficio 001 en el cual solicita la documentación necesaria para la suscripción del acta de inicio.

Séptimo. El día 10 de junio de 2022, el supervisor nuevamente se comunica con el representante legal quien informa que no es posible realizar la visita de obra en esa semana.

Octavo. El día 21 de junio de 2022 el ST. Chacón Rincón Diego Emid (Supervisor Suplente) envió oficio 002, solicitando la documentación necesaria para la firma del acta de inicio.

Noveno. El día 30 de junio de 2022, el ST. Chacón Rincón Diego Emid (Supervisor Suplente) envió oficio 002, solicitando la documentación necesaria para la firma del acta de inicio.

Décimo. El día 30 de junio de 2022, el contratista PERING SAS, envío el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (debe corregir), HDV RESIDENTE DE OBRA (debe corregir, HDV SISO, ESTUDIOS DE SEGURIDAD DE RESIDENTE DE OBRA Y SISO EN DIGITAL (deben ser presentados de manera física).

Décimo Primero. El día 06 de Julio de 2022, el contratista PERING SAS, envió PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (corregido), ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, AIU, HDV RESIDENTE DE OBRA (Corregido), ACTA DE VISITA DE OBRA. Dicha información debe ser revisada y aprobada.

Décimo Segundo. El contratista no ha firmado acta de inicio, no ha aportado cronograma de actividades, acta de vecindad, programa barra y flujo de fondos requisitos indispensables para el inicio de ejecución del contrato de obra.

Décimo Tercero. Que, de acuerdo a los plazos pactados, el contratista no cumplió con el primer corte de ejecución de la obra el cual estaba programado para el 09 de julio con un cumplimiento de mínimo del 20% de la ejecución del contrato.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

1. Cláusula No. 3 denominada: Multas dentro del clausulado suscrito entre el Ministerio de Defensa-Fuerza Aéreo Colombiana-Comando Aéreo de Combate No. 1.

Cláusula 3 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

2. Cláusula No. 4 denominada: Cláusula Penal Pecuniaria.

Cláusula 4 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

3. Anexo clausulado aceptación de oferta mínima cuantía No. **040-00-D-GRUAL-CACOM-1-2022**.

Obligaciones propias dentro del contrato, tales como:

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del contratista derivada del presente contrato:

4.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
4.2 Entregar el cronograma estimado de obra del Contrato.
4.3 Colaborar con LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, en cualquier requerimiento que ella haga.
4.4 Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1.
4.5 Dar a conocer a LA NACIÓN – MDN-FAC- COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4.6 Comunicarle a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4.7 Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN -MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
4.8 Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
4.9 Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.
4.10 Entregar la documentación de los trabajadores que sean aprobados por la supervisión de conformidad al anexo técnico, y posteriormente ser entregados a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, para poder elaborar los estudios de seguridad correspondientes.
4.11 Entregar al supervisor para su aprobación al momento de la suscripción del acta de inicio

el cronograma y la asignación de recursos (de personal, de equipos y financieros), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias. ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, puntos de control y calendario en Microsoft Project o programa compatible de la obra pública, en forma escrita y en medio magnético, debidamente revisados y aprobados con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente y del delegatario contractual.

4.12 Entregar al supervisor el organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la obra debidamente revisados y aprobados y con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente.

4.13 Entregar al supervisor el Análisis de Precios Unitarios, elaborado para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, que deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

4.14 Presentar los documentos de verificación de los profesionales, según las condiciones generales del anexo técnico.

4.15 Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

4.16 Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra.

4.17 Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. EL CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por el supervisor en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al supervisor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.

4.18 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

4.19 Tener en cuenta con la firma del contrato está obligado a facturar electrónicamente al Comando Aéreo de Combate No. 1.

POSIBLES CONSECUENCIAS ANTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Declarado el incumplimiento, el contratista puede verse incurso en las siguientes sanciones:

Cláusula 3 – Multas En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 4 – Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PRESUNTA SANCIÓN A IMPONER

- El valor máximo de indemnización es de: **$ 35.299.209,47 (treinta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil doscientos nueve pesos con cuarenta y siete centavos),** correspondientes al valor total del contrato para la cláusula de multa.
- Por tal motivo se concluye que el valor aplicable para la cláusula penal pecuniaria delcontrato es de: **$ 181.021.587,02 (ciento ochenta y un millones cero veintiún mil quinientos ochenta y siete pesos con cero dos centavos).**
- correspondientes al valor total del contrato.

NORMAS APLICABLES EN EL CASO CONCRETO

- **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.7.**

  «Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cualesimpusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos quehayan suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto las cámaras de comercio puedenestablecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debepermanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación dela misma.»

- **Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19de 2012.**

  [...] «los actos y sentencias sancionatorias. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.»

ESTADO DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

CLASE DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	20	$ 181´021.587,02	06-junio-2022	31-mayo-2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10	$ 90´510.793,51	06-junio-2022	09-noviembre-2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	50	$ 452´553.967,56	09-noviembre-2022	09-noviembre-2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV		06-junio-2022	09-noviembre-2022

ANEXOS

Se anexa los informes rendidos por la supervisión, los cuales describen el posible incumplimiento:

1. Clausulado adicional a la aceptación de oferta electrónica No. **040-00-D-GRUAL-CACOM-1-2022**, cuyo objeto es: "*CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN-MDN-FAC-COMANDOAEREO DE COMBATE N. 1, EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1.*" Entre Celebrado entre la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana- Comando Aéreo de Comando No. 1 y PERING SAS NIT. 901337091 con su representante legal el señor Carlos Eduardo Pérez Correa con C.C No. 72.347.647.
2. Pantallazo de llamadas al abonado del representante legal.
3. Ficha Técnica del Contrato No. **040-00-D-GRUAL-CACOM-1-2022**.
4. Póliza de cumplimiento No. 75-44-101121109 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 75-40-101045029 de Seguros del Estado.
5. Oficio de fecha 30 de junio de 2022 por parte de la supervisión del contrato con asunto: solicitud documentación necesaria para el acta de inicio de obra contrato No. 040-00-D-GRUAL-CACOM-1-2022.

Por último, se advierte a la aseguradora que la asistencia a la diligencia es obligatoria, de no presentarse debe presentar debida justificación para realizar una segunda citación.

Cordialmente,

Teniente coronel NAILY AKID GANEM HERNANDEZ
Ordenador de Gasto CACOM-1 FAC
Anexo: Lo relacionado
Elaboró: ST. Chacón Diego/ DECON Revisó: Abo. Carolina Triana / Aprobó: TC. Naily Ganem